



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 218 -2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 28 OCT. 2013

VISTOS:

La Nota Informativa Nº 434-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO del 22 de octubre de 2013, emitida por la Oficina de Planificación; el Informe Legal Nº 289-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/OAJ del 24 de octubre de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en su artículo 5º sobre la delegación de facultades, dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, las facultades que la misma norma le confiere, a excepción de la aprobación de exoneraciones, declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF señala los supuestos de delegación de facultades del Titular de la Entidad;

Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, mediante la Nota Informativa Nº 434-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO del 22 de octubre de 2013, el Jefe de la Oficina de Planificación solicita la delegación de facultades en materia de contrataciones del Estado a favor de la Dirección Zonal Arequipa a efectos que se agilice el grado de avance del PIP Construcción de Espigones y Dique Enrocado en el Valle de Majes, Distritos de Huancarqui, Aplao y Uraca, Provincia de Castilla, Región Arequipa, Código SNIP Nº 2143645;

Que, mediante el Informe Legal Nº 289-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/OAJ del 24 de octubre de 2013, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opinó favorablemente por la delegación de facultades solicitada;

cut: 12184



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación del Director de Operaciones, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Planificación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR a favor del Director Zonal Arequipa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL las facultades que se detallan a continuación a fin de que pueda efectuar las siguientes acciones en el marco del PIP Construcción de Espigones y Dique Enrocado en el Valle de Majes, Distritos de Huancarqui, Aplao y Uraca, Provincia de Castilla, Región Arequipa, Código SNIP N° 2143645:

- a) Aprobar los expedientes de contratación para bienes y servicios correspondientes a los procesos de selección de Licitación Pública (LP) y Concurso Público (CP).
- b) Designar a los Comités Especiales que conducirán los procesos de selección de Licitación Pública (LP) y Concurso Público (CP) para bienes y servicios.
- c) Aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección de Licitación Pública (LP) y Concurso Público (CP) para bienes y servicios.
- d) Suscribir los contratos respectivos, así como sus correspondientes addendas, derivados de los procesos de selección de Licitación Pública (LP) y Concurso Público (CP) para bienes y servicios.
- e) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en la contratación de bienes y servicios derivados de procesos de selección de Licitación Pública (LP) y Concurso Público (CP).
- f) Celebrar contratos complementarios en la contratación de bienes y servicios derivados de procesos de selección de Licitación Pública (LP) y Concurso Público (CP).
- g) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes y servicios de los procesos de selección de Licitación Pública (LP) y Concurso Público (CP).
- h) Aprobar las resoluciones de contratos de bienes y servicios de los procesos de selección de Licitación Pública (LP) y Concurso Público (CP), por caso fortuito o fuerza mayor, por incumplimiento de los mismos sea imputable por el contratista, así como en otros supuestos previstos por Ley.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la delegación prevista por la presente Resolución es indelegable, y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

ARTICULO 3°.- DISPONER que el Director Zonal Arequipa de la Entidad presente a la Oficina de Administración un informe trimestral detallado y debidamente documentado, respecto de los procesos de selección realizados y el desarrollo de los mismos, a efectos de realizar la evaluación correspondiente.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la realización de acciones que fueran necesarias para que, en el marco de sus competencias funcionales, asegure la oportuna y correcta ejecución de los procesos de selección materia de delegación.

ARTICULO 5°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTÍN QUINE NAPURÍ
DIRECTOR EJECUTIVO (e)